

LAS CASAS DEL CABILDO MEDIEVALES EN EL CONTEXTO
URBANO DEL REINO DE CASTILLA. EL CASO DE JEREZ
DE LA FRONTERA (1400-1520)

THE MEDIEVAL TOWN HALLS IN THE URBAN CONTEXT OF THE
CASTILE KINGDOM. THE CASE OF JEREZ DE LA FRONTERA (1400-1520)

David J. CARAMAZANA MALIA

IES Asta Regia (Jerez de la Frontera)

david.caramazana.malia@gmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8647-7947>

RESUMEN: El estudio sobre las casas del Cabildo o Ayuntamientos medievales en el reino de Castilla adolece de una monografía compilatoria. Todavía no conocemos en profundidad sus primitivas estancias, emplazamientos habituales y tipologías constructivas, elementos que nos podrían permitir identificar modelos recurrentes en distintas ciudades hispanas. En este trabajo se realiza una lectura crítica sobre las fuentes documentales de la casa del Cabildo de Jerez de la Frontera durante el siglo XV y primeras décadas del XVI con el propósito de identificar su tipología arquitectónica y urbanística. Para establecer una correcta interpretación del caso jerezano, se evalúan asimismo ejemplos bien documentados en el reino de Castilla. La conclusión del trabajo presenta un modelo recurrente para los consistorios castellanos del Cuatrocientos, anteriores a la normativa impuesta por las Cortes de Toledo de 1480.

PALABRAS CLAVE: ayuntamiento; consistorio; arquitectura; reinos hispánicos; Cortes de Toledo; Reyes Católicos; Carlos I.

ABSTRACT: The study of medieval council houses or town halls in the kingdom of Castile lacks a compilation book. We still do not know in depth their primitive rooms, usual locations and constructive typologies, elements that could allow us to identify recurrent models in different Hispanic cities. In this work, a critical reading of the documentary sources of the Cabildo house in Jerez de la Frontera during the 15th century and the first decades of the 16th century is carried out with the purpose of identifying its architectural and urban typology. In order to establish a correct interpretation of the Jerez case, well-documented examples in

Recibido: 18-02-2025; Aceptado: 17-03-2025; Versión definitiva: 21-03-2025

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 (CC BY-NC-SA 4.0)

the kingdom of Castile are evaluated as well. The conclusion of the work presents a recurrent model for the Castilian consistories of the 15th century, prior to the regulations imposed by the Cortes of Toledo in 1480.

KEYWORDS: town hall; council house; architecture; Hispanic Kingdoms; Cortes of Toledo; Catholic Monarchs; Charles I.

1. INTRODUCCIÓN

La historia material y urbana de las casas del Cabildo en los reinos hispánicos medievales adolece de un estudio compilador y sistemático¹. Entre las cuestiones que han presentado mayor interés a los medievalistas destacan la mediocridad de sus estancias y continuas reformas, los constantes traslados y disparidad de funciones, y la habitual dualidad espacial con el Estamento eclesiástico hasta el gobierno de los Reyes Católicos. Partiendo de estos condicionantes, los estudios señalan la gran variedad formal entre ciudades o regiones, lo que dificulta la identificación de modelos constructivos y prácticas urbanas que pudieran haberse repetido en un tiempo y geografía concretas².

Este trabajo tiene como objetivo primordial estudiar los ayuntamientos o consistorios medievales del reino de Castilla a la luz de la casa del Cabildo de Jerez de la Frontera (Cádiz). Para ello, partimos de un estado de la cuestión sobre los edificios municipales castellanos, señalando sus principales características en consonancia y contraste con el contexto de otros reinos hispánicos. A continuación, se presentan las diversas hipótesis sobre la localización, primer traslado y construcción de la casa del Cabildo medieval de Jerez. Conociendo esta problemática y mediante la documentación conservada planteamos una nueva aproximación al edificio medieval entre 1400 y 1520. Tras esta lectura crítica sobre las fuentes, el estudio se completa con la identificación y descripción de una tipología arquitectónica y urbanística recurrente en la Corona de Castilla³.

2. LAS CASAS DEL CABILDO MEDIEVALES EN LOS REINOS HISPÁNICOS

Para acercarnos a los espacios medievales donde se dieron cita los concejos judiciales y cabildos civiles, conviene primero recordar el trabajo del profesor Bango Torviso sobre los conceptos “atrio” y “pórtico”. Sobre atrio, esclarecía que

1. La realidad material de los edificios que acogieron los concejos medievales, proponiendo dos tipologías (torre y palacio), ha sido tratada en: Lampérez y Romea 1917, pp. 65-69. Para trabajos compilatorios atendiendo a diversas cronologías, véanse: Ruiz del Castillo 1963; Rincón García 1988; 1989, pp. 185-193.

2. Duran i Sanpere 1951; Chueca Goitia 1965, p. 218; Navascués y Hurtado 1985; Torres Balbás 1987, pp. 68-160; Collantes de Terán y Menjot 1996, pp. 213-254; Nieto Soria 1999, p. 342; Gordo Peláez 2010, pp. 157-278; Jódar Mena 2011; Rodríguez López 2014, pp. 189-203; Sanz Martín 2020.

3. Parte de nuestras reflexiones siguen a: Lampérez 1917; García e Iglesias 1986; Polo Martín 1999.

se trataba de un espacio abierto rodeado por un muro próximo a la iglesia y que durante el siglo XV era sinónimo tanto del término “cementerio” como de “corral”. Con relación a pórtico, señaló su significado parejo a “galilea”, siendo un espacio cubierto que servía de vestíbulo a las iglesias (*portalis, porticus*). Sus funciones más destacadas fueron las de dar enterramiento (esencialmente en los atrios, pero no descartándose este fin en los pórticos) y la de realizar reuniones laicas, muy extendidas durante los siglos XIII y XIV, tanto en cementerios, como en pórticos y capillas eclesiásticas. El autor concluye que los atrios terminaron generando mercados, lonjas y plazas para la venta de alimentos; y los pórticos hicieron las veces de lugares de penitencia pública, relacionados con la impartición de justicia⁴.

Muchos de estos lugares, que podemos visualizar como “accesorios” o “de transición” entre el interior de las iglesias y el exterior público, fueron los primeros escenarios de las juntas vecinales, es decir, los “ayuntamientos medievales”⁵.

Uno de los grandes estudios sobre la formación urbana de las ciudades del norte peninsular lo aportaron García Fernández e Iglesias Rouco en 1986. Atendiendo a las ciudades de Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco y Navarra, en comparación con otras ciudades hispanas, se despliegan varias características sobre los consistorios medievales. Inicialmente, los elementos y espacios indispensables para realizar las juntas capitulares fueron más o menos parejos para la mayoría de las ciudades en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media. La habitual necesidad de estar en estrecha relación con alguna iglesia o convento principal de la localidad en cuestión compendia la realidad de la época. Tanto por cuestiones tocantes a la insuficiencia de recursos económicos, como por la habitual preponderancia de la Iglesia en cuestiones civiles (padrones por parroquias, justicia, etc.), las primeras casas del Cabildo no pudieron ser más que pequeñas salas (muchas veces capillas) o espacios dentro de torres fortificadas para la reunión de los concejales, caballeros nobles y jurados. Dado que en algunas reuniones podían participar un gran número de ciudadanos, se hacía necesario una localización cercana o frente a lugares amplios y conocidos por todos, como una plaza o compás conventual; a veces en el interior del propio templo. Finalmente, también común en época medieval, en linde a los espacios habilitados para dichas reuniones las autoridades podían promocionar pórticos techados para hacer frente a las inclemencias del tiempo⁶.

Si examinamos la Corona de Aragón (figura 1), nos encontramos con dos áreas bien distintas: el principado de Cataluña y el reino de Valencia. El uso de

4. Bango Torviso 1975, p. 183.

5. Según las acepciones de “ayuntamiento” en el *Diccionario de Autoridades* de 1726, tomo I: 2. “Junta, congreso, concurrencia de dos, tres, ò mas personas”; 3. “Lo mismo que Cabildo, ò Regimiento que se forma en las Ciudades y Villas, del Corregidór, Alcaldes y Regidóres, quienes tienen el cuidado del gobierno político y económico de la Ciudad, ò Villa”; 4. “Casa de *ayuntamiento*. Es la casa donde se juntan para hacer los ayuntamientos”. La idea de consistorios en pórticos ya se planteó en: Chueca Goitia 1965, p. 218.

6. García e Iglesias 1986. Un caso interesante es el de Briviesca, pues tras la fundación de la nueva parroquia de Santa María por doña Blanca de Portugal trasladó la sede del Cabildo desde la antigua parroquia a esta nueva a comienzos del siglo XIV: Ibarra y Ortega 1998, p. 332.



Figura 1. Mapa de España señalizando las ciudades cuyos consistorios medievales hemos examinado [digitalizado por el autor y R. Parrón Rubio].

soportales o pórticos fue común en ciudades como Vic o Tortosa, donde los concejos podían llegar a disponer de dos plantas y, en estos casos, el nivel inferior venía precedido de un pórtico para actos de protocolo, recibimientos e incluso actos celebrativos, como la fiesta del Corpus Christi⁷. Por el contrario, las autoridades valencianas ordenaron retirar los soportales de las plazas y vías principales de su ciudad a inicios del siglo XV. Por este motivo, la *Casa de la Ciutat* de Valencia no colocó portales en su entrada, optando por la organización de una galería en el soberado en su composición medieval, elemento que, gracias a su reconstrucción tras el incendio de 1586, conservó durante la Edad Moderna⁸.

Sin salirnos todavía del reino de Aragón, la celebración de Cabildos en plazas o en espacios pertenecientes al Estamento eclesiástico fue también una de sus notas características, comparable a lo que veremos en el reino de Castilla en general y Jerez en particular. En Barcelona, por ejemplo, se convocaban en la iglesia de Santa Catalina de los dominicos de la ciudad hasta 1369⁹. Según el estudio de Reixach, solo a partir del último tercio del Trescientos las ciudades del principado de Cataluña empezaron a contar con un edificio propio para celebrar los actos de

7. Reixach Sala 2020, p. 357.

8. Serra Desfilis 2004, pp. 73-99. La normativa sobre soportales en: Juliana Colomer 2017, p. 149.

9. Duran i Sanpere 1951; Florensa 1960, pp. 11-21; Beseran Ramon 2003, pp. 273-299.



Figura 2. Recreación del corral de los Olmos de Sevilla [© Granero 1991].

elección o cualquier otro tipo de sesiones capitulares, y, como tónica general, los edificios municipales de la Corona de Aragón no fueron dotados de una arquitectura señera hasta el siglo XVI¹⁰.

Entrando en la Corona de Castilla (figura 1), el primitivo consistorio de Valladolid puede servirnos de ejemplo. Primero, estuvo instalado en el convento de San Francisco desde 1338, donde se conoce que poseía soportales y una torre del Reloj

10. Reixach Sala 2020, pp. 343-372

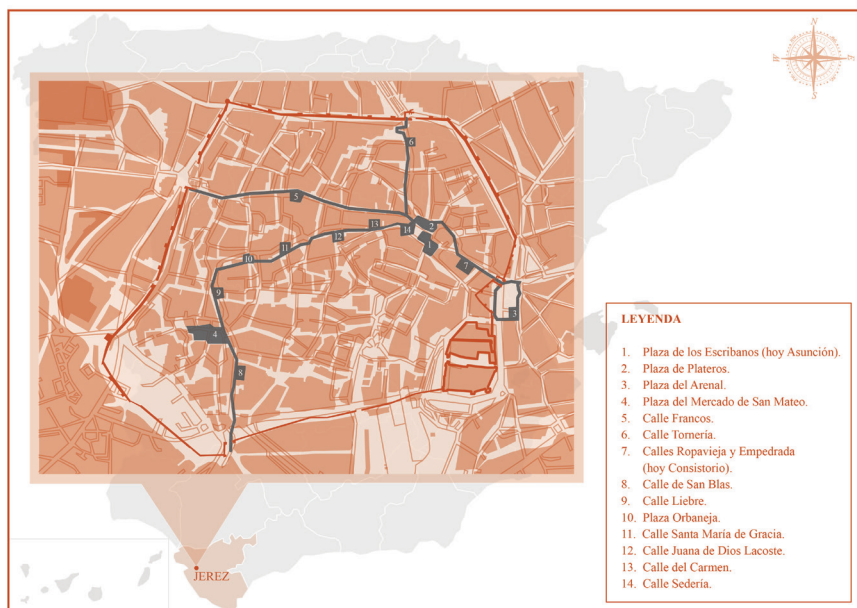


Figura 3. Plano en retrospectiva de Jerez de la Frontera a partir de diversos planos del siglo XIX y el parcelario actual, señalización de las principales vías de conexión entre las puertas, calles y plazas de la ciudad [digitalizado por el autor y R. Parrón Rubio].

cuyo espacio interno hubo de servir para las juntas; ya que este reloj se trasladó al nuevo Ayuntamiento tras la demolición de la torre en 1837¹¹. A este respecto, interesa señalar que el uso de soportales fue una realidad castellana muy extendida. González, con el objetivo de sintetizar las características de las plazas extremeñas en conexión con iglesias y casas consistoriales, resaltó la usual práctica de añadir soportales en todo su perímetro, o al menos en parte de él, durante el siglo XV. El espacio con mayor interés de los centros urbanos fue el cercano tanto a la iglesia como a la propia casa del Cabildo, ya que los ayuntamientos fueron los lugares que solían gozar de soportales con mayor preeminencia, los cuales quedaban articulados junto al atrio y la propia iglesia¹². Hemos de añadir que, aunque en muchos casos la construcción de soportales corrió a cuenta del consistorio, pronto se convirtieron en patrimonio de uso común, permitiendo a los vecinos y comerciantes de la plaza resguardo frente a las inclemencias del tiempo.

La disposición de soportales no es un tema baladí, pues se pueden asentar dos apreciaciones que serán importantes en el desarrollo de este estudio: en primer lugar, la creación de estos pórticos frente a los edificios denota una falta de espacio

11. Su localización en la futura plaza Mayor y reforma clasicista tras el incendio de 1561 dignificaron esta sede municipal durante el Renacimiento: Bustamante García 1981, pp. 23-35; Parrado del Olmo 1985, p. 346; García e Iglesias 1986, p. 27.

12. González Rodríguez 1990, p. 102.

al interior de los mismos, y, en segundo lugar, hemos de imaginarnos cómo estas construcciones enturbiaban la imagen de las fachadas y portadas, manifestando un pobre sentido estético.

Estas características permanecieron hasta la disposición real de las Cortes de Toledo de 1480, cuando los Ayuntamientos se vieron obligados a tener casa propia y alejada de las dependencias eclesiásticas¹³. Sin embargo, no todas las ciudades obedecieron con la diligencia esperada a este requerimiento real. Entre los casos más conocidos en el ámbito que nos ocupa (el área de la Baja Andalucía) se cuentan los de Córdoba y Sevilla, éste último demorando su traslado desde el corral de los Olmos –junto a la catedral– a otro lugar más digno en la década de 1520 (figura 2)¹⁴. No obstante, el más sorprendente podría ser el caso de la capital del fastuoso Imperio de los Austrias, la villa de Madrid, que no dignificó su casa del Cabildo hasta bien entrado el siglo XVII. Con anterioridad a este siglo, los gobernantes estuvieron ocupando una serie de dependencias anexas a la iglesia del Salvador, en comunicación con la plaza homónima¹⁵.

3. HIPÓTESIS SOBRE LA LOCALIZACIÓN Y PRIMER TRASLADO DE LA CASA DEL CABILDO MEDIEVAL DE JEREZ DE LA FRONTERA

La casa del Cabildo medieval de Jerez de la Frontera (Cádiz), a pesar de las diversas interpretaciones que se han propuesto y que a continuación expondremos, ha sido un tema poco explorado historiográficamente. Desde la definitiva toma de la ciudad por parte del rey Alfonso X (1266/7), los aldeaños de la parroquia de San Dionisio se convirtieron en el epicentro de la vida urbana de Jerez (figura 3).

Situada en una de las cotas más altas de la antigua medina islámica, esta parroquia consagrada al patrón de la ciudad se fundó sobre una primitiva mezquita (supuesta primera aljama), lugar de paso obligado para los vecinos y transeúntes. El interés de este núcleo urbano se observa en *El Libro del Repartimiento*, creado para proceder con raciocinio en la repoblación cristiana de la ciudad, pues localiza en su entorno la Alcaicería, la alhóndiga de la Reina, la Aduana y, en la cuesta de la Cárcel (hoy calle José Luis Díez) las tiendas de los escribanos y la cárcel Real, pero ningún edificio nombrado para realizar las juntas del Cabildo¹⁶. En el lado norte de San Dionisio, sabemos que ya se ubicaba la plaza de Plateros, conocida originalmente como del Aljaifar, luego de San Dionisio, del Mercado o de las Berceras (figura 4)¹⁷.

13. Nieto Soria 1999, p. 342; Gordo Peláez 2010, pp. 157-278

14. Sobre Sevilla: Gestoso 1889, t. 1, pp. 227-229; Falcón 1979, pp. 245-256; Morales 1981; Granero 1992; Albardonedo Freire 2002, pp. 209 y 210. Sobre Córdoba: Escobar 1989, p. 180; Pino 1993, p. 382.

15. Navascués y Hurtado 1985.

16. Seguimos la edición de 1628: *El Libro del Repartimiento*, ed. 1628, fols. 175 vto-200 vto. Sobre la época islámica y la toma de la ciudad: Aguilar Moya 1999; Borrego Soto 2016; Caramazana 2024, pp. 47-71.

17. Muñoz y Gómez 1903, pp. 72 y 73.

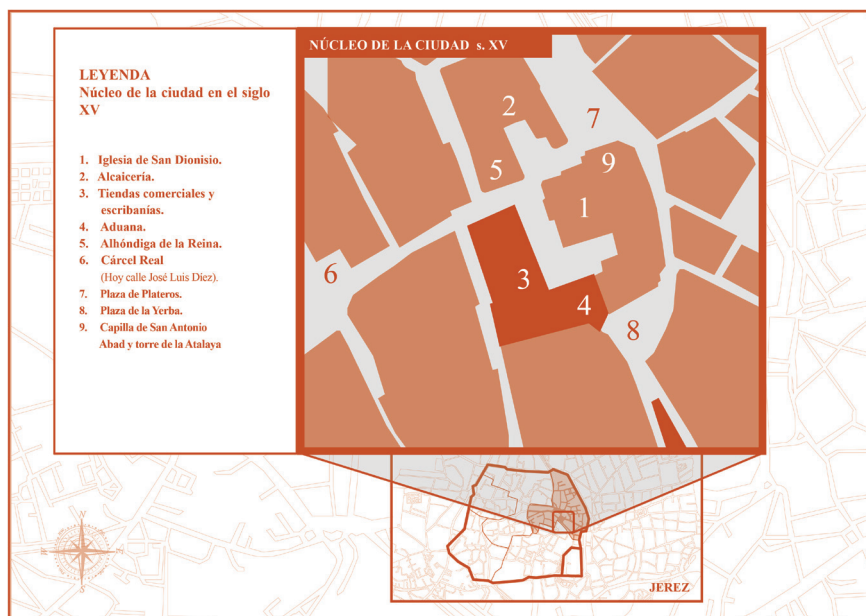


Figura 4. Plano en retrospectiva de Jerez de la Frontera a partir de diversos planos del siglo XIX y el parcelario actual, señalización del núcleo de la ciudad en el siglo XV, los números 3 y 4 se demolieron en el siglo XVI [digitalizado por el autor y R. Parrón Rubio].

A pesar de todas estas noticias recogidas en el documento fundacional de la ciudad cristiana, las crónicas medievales situaron aquí el primer asentamiento de las reuniones capitulares: la capilla de San Antonio Abad, capilla que ha llegado a nuestros días como un vestigio del primer templo de San Dionisio ocupando el ábside de la nave del Evangelio y en conexión con la torre de la Atalaya (figura 5)¹⁸. Aunque la historiografía ha aceptado este origen hasta el presente, no existe consenso sobre el momento en que se trasladaron las funciones capitulares y la creación de un edificio propio en la vecina plaza de los Escribanos (actual Asunción), situada en eje con la portada occidental del templo de San Dionisio y frente por frente a la Alcaicería y Alhóndiga de la Reina. De hecho, la inexistencia de gran parte de esa misma plaza en época medieval dificulta aún más el planteamiento de las hipótesis y obliga a revisar la documentación.

Si para Muñoz y Gómez el traslado capitular desde la capilla del templo hacia esta plaza se produjo durante la construcción del nuevo Ayuntamiento, entre 1570 y 1575¹⁹, primero Sancho de Sopranis y luego Romero Medina y Romero Bejarano han discutido tal extremo. Sancho presentó la hipótesis de que el Concejo

18. Sobre la arquitectura de San Dionisio: López Vargas-Machuca 2014; Guerrero Vega 2019, pp. 46-84.

19. Muñoz y Gómez, 1903: 72 y 73. Esta hipótesis la sigue: Ríos 1991, pp. 61-63.

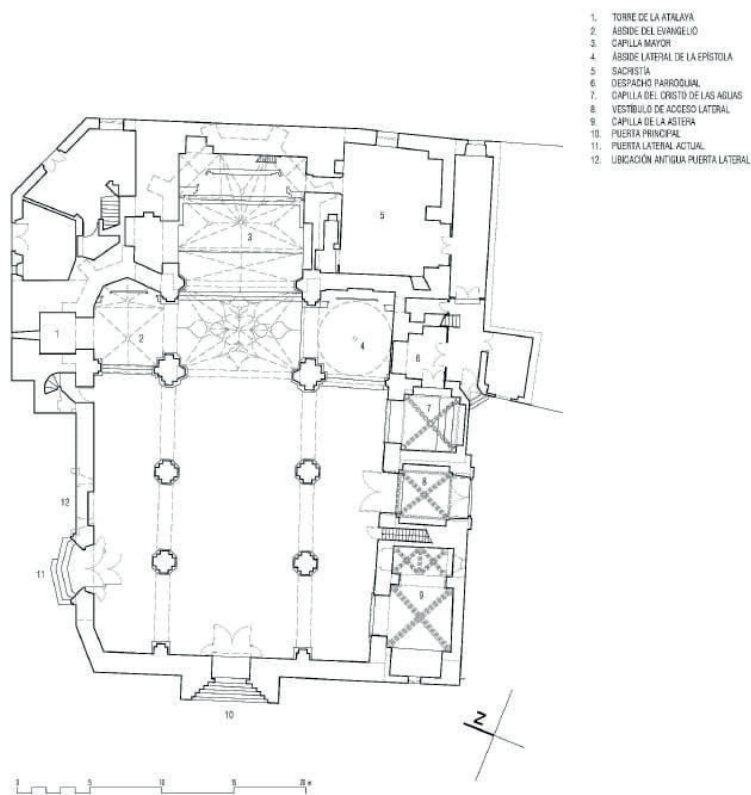


Fig. III. 17. Planta general. Iglesia parroquial de San Dionisio. Jerez.
(Ampliada y corregida a partir de la planimetría de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Jerez)

Figura 5. Planta de la parroquia de San Dionisio, en el número 2 de la leyenda titulado “ábside del Evangelio” se ubica la capilla de San Antonio Abad [© Guerrero Vega 2019].

jerezano ya habría trasladado su primitivo espacio para las juntas del Cabildo al lado sur de la vecina plaza de los Escribanos (Asunción) en 1489²⁰, y Romero Medina y Romero Bejarano, por su parte, propusieron que ya tuviese una casa propia en esta plaza desde inicios del siglo XV²¹. Gracias a la documentación de principios del siglo XVI y a su identificación en la *Vista de Xeres de la Frontera* de Anton van den Wyngaerde, sabemos con seguridad que la casa del Cabildo se encontraba en la plaza de los Escribanos con anterioridad a 1567.

Asimismo, el edificio que observamos en Wyngaerde es anterior a la construcción iniciada hacia 1570 y culminada en 1575, conjunto que –aunque con reformas documentadas en época moderna²²– es el que esencialmente ha llegado hasta la

20. Sancho de Sopranis 1963, pp. 9-73; 1964, tomo I, p. 374.

21. Romero y Romero 2010, p. 237. Esta hipótesis la sigue: Ruiz Pilares 2017, pp. 18 y 19.

22. Aroca Vicenti 1995, pp. 129-144.



Figura 6. Anton van den Wyngaerde, *Vista de Xeres de la Frontera* (1567), la letra “D” sobre la fachada señala el consistorio con la heráldica de Carlos I [© Österreichische National Bibliothek, Viena].

actualidad. De hecho, la *Vista* de Wyngaerde nos presenta en su fachada la heráldica del rey Carlos I (figura 6). Ante esto caben dos opciones: o bien el edificio fue promocionado por parte de la Corona de Castilla entre 1516 y 1556, fecha en que el emperador abdicó en favor de su hijo Felipe II, o bien que la heráldica refleja solo una reforma sustancial de un edificio medieval anterior, sito en el mismo emplazamiento.

Con el fin de desentrañar los distintos proyectos y reformas en los espacios destinados a reuniones del Cabildo jerezano, vamos a estudiar la documentación conservada y las noticias que aporta la historiografía local. Mediante el detenido examen de las tres propuestas –la de Muñoz y Gómez, la de Sancho de Sopranis y la de Romero Medina-Romero Bejarano– realizamos un análisis comparativo con los casos castellanos, estimando el grado de actualización de la obra jerezana en contexto.

4. ANÁLISIS DE LAS FUENTES SOBRE LA CASA DEL CABILDO MEDIEVAL DE JEREZ

4.1. Etapa anterior a los Reyes Católicos

La etapa embrionaria del edificio de la casa del Cabildo de Jerez presenta las características habituales de otras casas de ayuntamiento medievales hispánicas: itinerancia y lugar compartido con el Estamento eclesiástico. Lo primero que debemos indicar es que las Actas Capitulares de Jerez aluden a una “casa del Cabildo” desde el origen de las mismas: a principios del siglo XV²³. Aunque

23. Jiménez López de Eguileta 2021, pp. 235-254.

parece referir a un edificio propio y separado de la Iglesia, el empleo del término “casa” debe entenderse en un sentido amplio: “espacio”; “lugar”²⁴. Además de esta documentación, tenemos dos fuentes escritas que son de utilidad para realizar un acercamiento a los lugares de ayuntamiento del Concejo de Jerez durante la Edad Media. La primera de ellas es *El Libro del Alcázar*, un manuscrito redactado probablemente por el escribano del Cabildo Juan Román de Cuenca (doc. 1466-1513). En él se ofrece relación de los hechos importantes acontecidos en la ciudad desde el siglo XIII hasta su contemporaneidad del siglo XV, aportando noticias de sumo interés, aunque no exentas de crítica. La segunda fuente es la *Historia de la ciudad de Xerez de la Frontera* de Rallón, obra del siglo XVII, pero que contiene numerosas citas y transcripciones de Actas Capitulares hoy perdidas.

Siguiendo un criterio cronológico, cuenta el autor de *El Libro del Alcázar* que en 1366 estaba la ciudad reunida “con todo el conçejo en San Dionis”, dejando en la duda de si se refiere a dentro de la iglesia o a las plazas del mismo nombre que rodeaban la iglesia²⁵. Siguiendo ahora la *Historia* de Rallón, el Cabildo de Jerez se reunió en el monasterio de Santo Domingo en 1404²⁶; al año siguiente, se “volvió a juntar la ciudad en el patio de San Francisco” y en “el cementerio de San Dionisio”²⁷; y en 1410, el Concejo mandó leer públicamente una carta real “en la puerta del Cabildo y después en la plaza de Santo Domingo [*sic*]”²⁸. A pesar de la incertidumbre sobre la última noticia de Santo Domingo, se puede deducir que las reuniones capitulares todavía no tenían un lugar fijado, pero sí se nombran tres opciones predilectas: San Dionisio, Santo Domingo y San Francisco.

En 1435, encontramos en las Actas Capitulares conservadas una primera noticia sobre la “escruianía pública de Xerez”, es decir, la tienda del escribano del Cabildo, encargado de redactar los acuerdos de los plenos. El documento la sitúa claramente en “en la plaça de Sant Dionís junto con el alcaçeria que Xeres syenpre dio a su escriuano del cabildo”. Por este documento sabemos que se trataba de una tienda pequeña situada en la Alcaicería, aunque este edificio linda tanto con la plaza de Plateros como con la actual plaza de la Asunción, dejando en la incertidumbre su sitio. También se menciona su mal estado, ya que compelían a Nuño Díaz, el escribano que la regentaba, a “que faga alargar e alçar la dicha tienda e soberadalla en manera que sea fecha como a onrra de Xeres cunpla”²⁹.

A mediados del siglo XV, el municipio emprendió una costosa construcción que se convertiría en un símbolo de la ciudad: la torre de la Atalaya o del Reloj (figura 7). Adosada entre la nave del Evangelio de la parroquia de San Dionisio

24. Entre los sinónimos recurrentes en la Edad Moderna se encuentran: “templo”, “monasterio”, “convento”, “guarida”, “aposento”, “habitación”, etc.: *Diccionario de Autoridades*, 1729, tomo II.

25. Seguimos la edición de: Abellán Pérez 2012, p. 61.

26. Rallón 1997, tomo II, p. 156.

27. Rallón 1997, tomo II, pp. 157 y 160, respectivamente.

28. En este caso es posible que se trate de una errata de transcripción –como indica la edición de la *Historia* de Rallón de 1890– y se refiera en realidad a la plaza de San Dionisio: Rallón 1997, tomo II, p. 151.

29. Archivo Municipal de Jerez de la Frontera (AMJF), sección Actas Capitulares (AC). 1435. Fol. 130 vto., 31 de enero.



Figura 7. David Roberts, *San Dionisio, Xerez* (1833), destaca la torre de la Atalaya o del Reloj construida a mediados del siglo XV anexa a la capilla de San Antonio Abad del templo de San Dionisio, y, a su izquierda, dependencias que estuvieron en posesión del Cabildo hasta el siglo XVIII [© National Galleries of Scotland].

y la capilla de San Antonio Abad, domina el lado sur de la plaza de Plateros, cuyo antiguo reloj marcó las horas de las actividades ciudadanas durante siglos. La erección de una torre pétrea de dos cuerpos fue una empresa que necesitó de la ayuda económica de la familia Ribera, adelantados de la frontera y, por tanto,

partidarios de financiar una atalaya con la que poder avistar posibles incursiones enemigas y movilizar la caballería jerezana³⁰.

Retomando *El Libro del Alcázar*, en 1462 –durante la guerra de Gibraltar– el corregidor de Jerez Gonzalo Dávila mostró unas cartas de las villas de Castellar de la Frontera, Alcalá de los Gazules y Medina Sidonia en “la puerta mayor de la iglesia de Sant Dionis desta çibdad y haziendo repicar las canpanas de la dicha iglesia”. Una vez leídas, se fueron los regidores a la casa del Cabildo. A pesar de que menciona nuevamente la existencia de una morada propia, todavía no sabemos en qué lugar exacto se encontraba. Como en el inicio de estas sesiones se producía en la plaza frente a la portada, nos preguntamos si existía una falta de espacio para las juntas. Con el fin de averiguarlo, observamos que justo unos días después el autor de este libro relata que:

*Estando en la plaça de Sant Dionis el bachiller Gonçalo Lópes del Castillo, alcalde mayor desta çibdad, e Diego Martínez de Ávila, regidor, vino un onbre vezino que se dixo desta çibdad, e nos trojo una carta de los señores corregidor, e regidores e jurados que estavan sobre la çibdad de Gibraltar*³¹.

Esta noticia parece probar que todavía no existía un lugar amplio para recibir a los emisarios del reino. De hecho, la decisión acordada en este pleno (mandar provisiones y asistencia a la villa de Gibraltar) se tomó también en la plaza de San Dionisio, un lugar al aire libre y público³². No obstante, esta información tampoco aclara si el espacio público se trataba de la actual plaza de Plateros o del pequeño espacio que se abría delante de la portada occidental de la iglesia de San Dionisio, que luego se convertiría en plaza de los Escribanos y actualmente se conoce como plaza de la Asunción.

Dos años después, en las Actas Capitulares de los días 2 y 5 de septiembre de 1464, la parroquia de San Dionisio acogió en su interior el acto de entrega de la juraduría de su collación en favor de Pedro de Vera. Más allá del ceremonial en sí, conviene subrayar que el Cabildo estaba celebrando esta designación civil en el interior del templo³³.

Con el fin de hacernos una idea del área aproximada que dispusieron los capitulares jerezanos en su primitiva casa del Cabildo, hemos de traer aquí el esclarecedor encabezamiento del Acta Capitular del sábado 21 de junio de 1466:

*Estando en pie levantados dentro en la casa del dicho Cabillo Pedro de Herrera, alcalde mayor, en lugar de Johan de Herrera, veinte e quatro alcalde mayor desta çibdad, et Juan Gaytan, escriuano del Rey alcalde mayor por Gedeón de Hinojosa, veinte e quatro, et de los veinte e quattros desta çibdad Johan Riquel e Pedro Bernal*³⁴.

30. Romero Bejarano 2008; Guerrero Vega 2019, pp. 79-91.

31. Abellán Pérez 2012, pp. 161 y 162.

32. Abellán Pérez 2012, p. 162.

33. Abellán Pérez 2016, pp. 17-28.

34. (AMJF) (AC). 1466. Fol. 24, 21 de junio de 1466.

Cuatro personas dentro de la casa del Cabildo, y de pie, manifiesta claramente que estamos ante un lugar muy pequeño e incómodo. ¿Podrían seguir utilizando la capilla de San Antonio Abad en fechas tan avanzadas del siglo XV? No sería nada descabellado. Dado que los actos comenzaban en la portada occidental de la iglesia, y que al concluir hacían replicar las campanas o incluso podían emplear todo el espacio del templo para acoger actos civiles, como el de la designación de una juraduría, observamos una clara vinculación. Con todo, las fuentes no esclarecen el lugar exacto que ocupaba esa primitiva “casa del Cabildo” en el entorno de la parroquia de San Dionisio.

Hay que esperar al 8 de agosto de 1467 para encontrar una noticia descriptiva que nos permita aproximarnos a este lugar. En este día el Cabildo planteó la necesidad de adquirir una tienda de escribanía colindante al edificio capitular con el propósito de “faser portales”, como hemos visto, una práctica común en el reino de Castilla. El informe fue debatido por los regidores y se dictaminó que “la dicha tienda era noble cosa para que esta çibdad la tomase e pusiese en ella su portero [...] y para faser de los portales”, es decir, querían ampliar las dependencias de la casa Capitular y crear soportales en uno de sus lados, lo que nos presenta un lugar de juntas frente a una plaza. Sin embargo, lo más interesante se recoge de la ubicación de la tienda, clave para localizar el Cabildo:

*esta çibdad muchas veces avya platicado de faser en la plaça desde la casa del dicho cabildo fasta el canto de la calle que viene de la plaçuela de la yerua y porque la dicha tienda es para ello nesçesaria y mucha cumplidera y porque a ella no venga oficio desonesto*³⁵.

A pesar de lo preciso del dato que nos ofrece esta fuente, caben dos posibilidades: o bien se refiere a la calle Angostillo de San Dionisio o bien a la antigua calle Misericordia (hoy Conde Cañete del Pinar). Ambas parten desde la plaza (“plaçuela”) de la Yerba y llegan a los dos hipotéticos lugares que han planteado los estudios: la capilla de San Antonio Abad y el sitio actual. Sin embargo, dado que en el año de 1467 la calle Angostillo de San Dionisio no estaba abierta por encontrarse en medio de ella la Aduana, el único lugar que hacía esquina con la calle que venía de la plazuela de la Yerba era la actual calle Conde Cañete del Pinar. De esta forma, el documento nos revela el solar exacto tanto de la tienda como del Cabildo: la casa del Cabildo medieval de Jerez seguía encontrándose entre la capilla de San Antonio Abad de San Dionisio y la ya construida torre de la Atalaya, colindante a los dos solares que todavía se reflejan en el parcelario. El solar que hacía esquina sería la tienda de escribanía que pretendían comprar (véanse de nuevo las figuras 4 y 5, y compárese con las figuras 8, 9 y 10).

Antes de acabar con el pleno capitular de 1467, a pesar de que todavía no habían adquirido dicho inmueble, los caballeros veinticuatro Juan Riquel y Pedro de Sepúlveda quedaron como encargados de estudiar “qué cumple los dichos portales cómo e segund mejor se deuen faser para honrra de la çibdad e acogimyento

35. (AMJF) (AC). 1467. Fol. 60 vto., 8 de agosto.

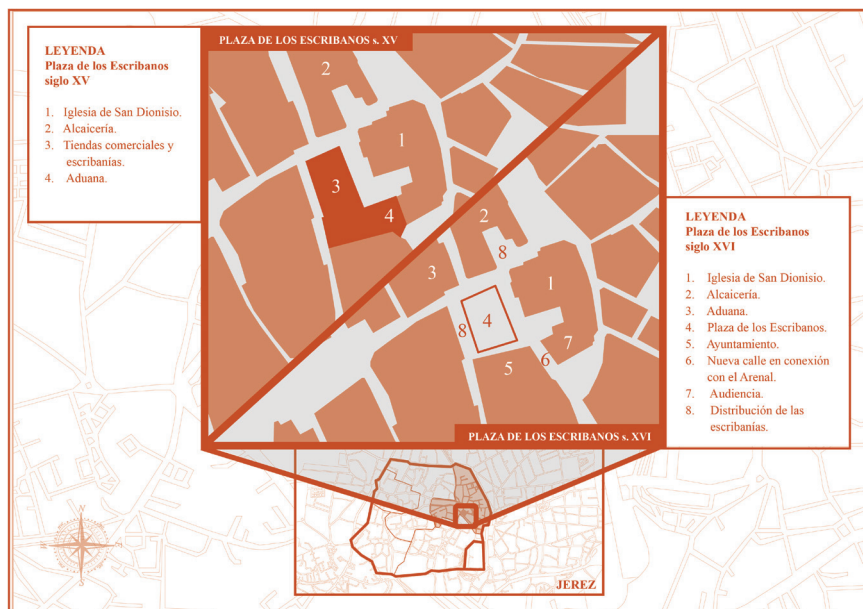


Figura 8. Planos en retrospectiva de la plaza de los Escribanos de Jerez de la Frontera en el siglo XV y XVI, repárese en el n.º 6 con la calle creada (actual Angostillo de San Dionisio) para conectar la nueva plaza de los Escribanos con la plaza del Arenal a través de la plaza de la Yerba y la calle Consistorio [digitalizado por el autor y R. Parrón Rubio].

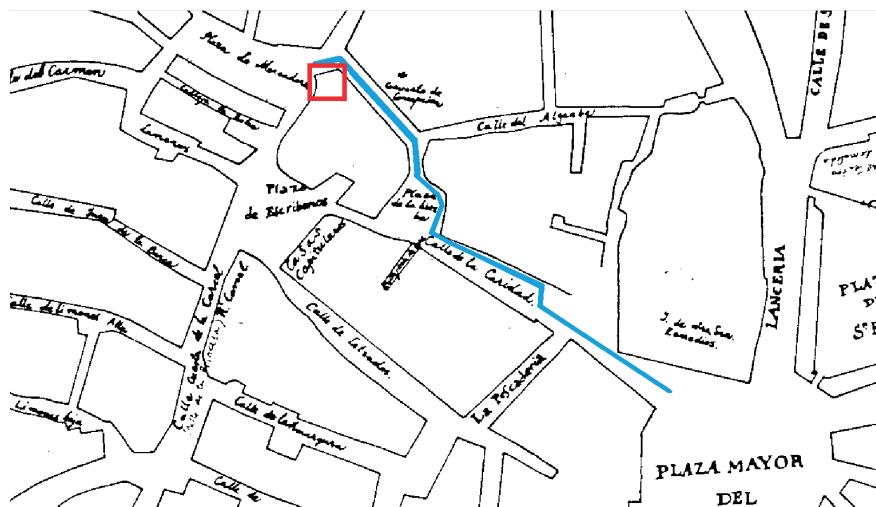


Figura 9. Anónimo, Plano de Jerez de la Frontera (inicios del siglo XIX), recorrido desde el Arenal hasta la casa del Cabildo en el siglo XV: calles Ropavieja y Empedrada (hoy Consistorio), plaza de la Yerba y calle Conde Cañete del Pinar, hasta el solar que quería adquirir el Conde para hacer soportales junto al Cabildo (señalado con un cuadrado).



Figura 10. Tienda de floristería de San Dionisio junto a la torre de la Atalaya, antiguas dependencias de la casa del Cabildo medieval de Jerez añadidas en 1480.

de los caualleros vesynos della y visto se agan condiciones dello y las pongan en almoneda”. El Concejo estaba tratando de unir con portales ambos solares, el del Cabildo (el anexo a la capilla de San Antonio Abad) y el adjunto de la tienda prevista, en el lado sureste de la plaza³⁶. Tanto por cronología, como por funciones y decoro urbano, este proyecto en la plaza de Plateros se asemeja a la plaza de San José de Badajoz: en 1458 se dispuso un conjunto de arquerías delante del Cabildo para “que la dicha plaza sea mas noblesida”³⁷.

36. (AMJF) (AC). 1467. Fol. 60 vto., 8 de agosto.

37. González Rodríguez 1990, p. 103.

4.2. Los Reyes Católicos

Como decimos, la adquisición de la tienda colindante a la casa del Cabildo se dilató en el tiempo. Las ordenanzas municipales de 1471 reflejan por qué fueron indispensables estos soportales para ejercer las labores capitulares: los oficiales no debían estar en el Cabildo más tarde de las diez horas en verano, a razón de que era “dañoso para los cuerpos”³⁸. De esta noticia se desprende nuevamente que algunos oficiales seguían sin poder entrar en las estancias capitulares cubiertas y permanecían a la intemperie.

No fue hasta julio de 1480 que no se concretó la compra del solar colindante. En este momento fueron los contadores del Cabildo, don Ystropo y Juan Núñez los asignados para “conprar el dicho corral para las casas del dicho cabildo e lo paguen en dineros al dicho Antón Rodríguez de donde ellos entiendan que se deue pagar”³⁹. Por aquel entonces había llegado a la ciudad Antón Rodríguez de Lillo, pesquisidor y oidor de la Audiencia de los Reyes Católicos⁴⁰. Se trataba de un momento delicado, ya que había que compeler a los Ayuntamientos a que dignificasen sus edificios públicos por medio de la nueva ordenanza real establecida en las Cortes de Toledo de 1480:

*Porque paresce cosa desaguisada e de mala gouernación que las cibdades e uillas de nuestra corona real no tengan cada una su casa pública de ayuntamiento e cabildo, en que se ayunten las justicias e regidores a entender en las cosas complideras a la república que an de gouernar, mandamos a la justicia e regidores de las cibdades e uillas, e logares, de nuestra corona real que no tienen casa pública de cabildo e ayuntamiento para que se ayuntar: que dentro de dos annos primeros siguientes, contados desde el día en que estas nuestras leyes fueren pregonadas e publicadas, fagan cada una cibdad o uilla, su casa de ayuntamiento e cabildo en que se ayunten; sopena que en la cibdad o uilla donde no se fiziere dentro del dicho término, que dende en adelante, los tales oficiales ayan perdido e pierdan los officios de justicias e regimientos que tienen*⁴¹.

Aunque no hayamos encontrado la confirmación de esta adquisición, hemos de suponer que con la presencia del pesquisidor real y las leyes de Toledo de por medio se adquirió. De hecho, en el encabezamiento de las ordenanzas para elegir presidente en el Cabildo del año 1486 se declara por primera vez: “E porque en el cauildo e nuevo ayuntamiento de Xerez”⁴². Esa denominación de “nuevo ayuntamiento” podría estar indicando que efectivamente se había aumentado y dignificado el espacio capitular.

También conocemos la distribución de los miembros del Cabildo en el espacio, así como la descripción del inmueble y su decoración. En las ordenanzas

38. Carmona y Martín 2010, pp. 64 y 65.

39. (AMJF) (AC). 1480. Fol. 37, 14 de julio.

40. Ruiz Pilares 2017, p. 52.

41. Seguimos la edición de: María e Izquierdo 2004, p. 818.

42. Carmona y Martín 2010, p. 68.

municipales de 1481 sobre la disposición y lugar que deben ocupar los distintos miembros del Concejo, sabemos que los asientos se distribuyeron de la siguiente forma: el corregidor ocupaba el lugar principal y céntrico en las gradas de la casa del Cabildo, a la derecha de la imagen del rey y las tablas de las ordenanzas. A continuación, los veinticuatro se distribuían a derecha e izquierda del corregidor, ocupando el resto de la grada que rodeaba el espacio. Los jurados, sin embargo, tenían limitada su asistencia a los plenos (no podían asistir en los sábados) y ocupaban un lugar secundario: en los poyos de “la entrada de la quadra del dicho cauldo”⁴³, redundando todavía en la poca anchura del lugar.

Encontramos noticias en las Actas Capitulares tratando de dar solución a este último problema desde noviembre de 1480:

*Porque ante los cavalleros de esta çibdad quando llueve están en la plaça e no fallan donde se acojan ni Reparo del agua e asy mismo al tiempo que la çibdad quando entra en cabildo no fallan quando llueve donde Reparen las bestias del agua ny del sol [...] mandaron que en el alcaçeria se faga e sean fechos portales sobre forcones de madera e aquellos se maderen e tejen la teja donde asy se acojan*⁴⁴.

De nuevo se aprecia la incomodidad y poca funcionalidad del principal edificio municipal. Además, se advierte la cercanía entre el edificio de la Alcaicería con la casa del Cabildo, entendible si situamos las juntas de los capitulares entre la capilla de San Antonio, la torre de la Atalaya y la plaza de Plateros. En este sentido, debemos recordar que la tienda del escribano del Cabildo se encontraba en la Alcaicería y que en 1435 se había adecentado para la “onrra de Xeres”. Es plausible, por tanto, pensar que la creación de esos nuevos soportales se realizase en un espacio cercano a la casa del Cabildo y en comunicación con esta tienda de escribanía. Quizá se estuviese proyectando en el lienzo suroeste de la plaza de Plateros, todo ello si pensamos en una conexión fácil con la casa del Cabildo y en su semejanza con el pórtico del Cabildo de Cádiz, como luego veremos.

Hallamos nueva información sobre obras en la casa del Cabildo en el año de 1489. Esta vez fueron el veinticuatro Francisco de Zurita y el jurado Pedro Tocino, encargados de “entender en las obras de albañería et obras de la casa de Cabildo desta çibdad”, los que denunciaron en pleno capitular que no había dinero para “faser dos pares de puertas o tres para las portadas de las puertas” del Cabildo y que, por estar así, “muchas personas ensusian los corrales y entradas de dicho Cabildo”. Si la tienda con soportales adquirida en 1480 todavía no estaba cerrada con puertas, es posible que estuviese acopiando suciedad por encontrarse en el entorno del mercado de Plateros. Podemos imaginarnos este “corral” —una especie de pórtico delantero del Cabildo— como el que Francisco Granero recreó para el corral de los Olmos de Sevilla (véase de nuevo la figura 2).

43. En los plenos capitulares, el escribano del Cabildo y su lugarteniente ocupaban “el rincón donde está el alhamí para poner las escrituras”: Carmona y Martín 2010, pp. 67-70.

44. (AMJF) (AC). 1480. Fol. 65, 15 de noviembre.

Las obras que estaban realizando en 1489 se tasaban en 15 000 maravedís, a lo que el Concejo dio vía libre a los diputados para que obtuviesen el dinero de donde lo considerasen oportuno: “se ayen de donde se puedan aber asy del propio como de otros qualesquier maravedís que son o fueren a cargo de los mayordomos desta çibdad o en otra qualquier manera”⁴⁵. El documento parece revelar la premura con la que habían de llevar a cabo estas obras, pues la ordenanza real de 1480 indicaba que la desobediencia se pagaba con la sustitución de las personas con cargos públicos en el municipio. Esta noticia pudo ser la que dio pie a Sancho de Sopranis para proponer que la casa del Cabildo se había trasladado desde San Dionisio hacia su actual emplazamiento⁴⁶.

No obstante, y a pesar de todos los esfuerzos en añadidos y reformas en la década de 1480, al nuevo pesquisidor de 1494, el licenciado Juan Rodríguez de Mora, no le resultaba suficiente y tampoco a la altura de otras ciudades del reino de Castilla. Según recogió Bartolomé Gutiérrez, el 10 de enero de este año Rodríguez de Mora declaró que:

*segun la casa de este cabildo era tan honrrada e tan buena e donde tantos cavallos de fidalgos se juntavan que devyan de dar orden como se labrase más en ella e se pintase segund suelen estar pintadas las otras casas de ayuntamientos de las çibdades del Reyno*⁴⁷.

Aunque pocos años antes el Concejo había invertido 15 000 maravedís, el edificio no estaba adecuadamente “labrado” ni “pintado” como otros ayuntamientos del reino a ojos de este funcionario real. Así las cosas, antes de que acabase el mes de enero de dicho año, Francisco de Zurita y Diego de Estopiñán “vieron todo a vista de ojo lo que hera necesario dese fazer en el reparo de la dicha obra con maestros albanyes et para ello fizieron çiertas condiciones”, tasando una nueva obra de albañilería en 30 000 maravedís⁴⁸.

No volvemos a tener noticias sobre la casa del Cabildo hasta los años de 1513 y 1515. En el primer año, se informa en juicio de residencia que el corregidor Ramiro Núñez de Guzmán destinó 12 000 maravedís en el edificio durante su mandato⁴⁹. Tras él, en agosto de 1515, el corregidor Pedro Suárez de Castilla planteó al Ayuntamiento las ventajas que traerían trasladar la cárcel Real a las inmediaciones del Cabildo. En este último escrito se expuso que, si se adquiría la casa de Juan de Vique, la cárcel Real “estaría çerca de este cabildo, e se puede abrir una rexa que salga a este cabildo para que quando los presos quisieren que les oyan o decir algo a la çibdad, que lo puedan fazer”⁵⁰. Pensando en la localización de la casa del

45. (AMJF) (AC). 1489. Fol. 129, 23 de abril. Apud. Sancho de Sopranis 1964, tomo I, p. 374, nota 32.

46. Sancho de Sopranis 1964, tomo I, p. 374.

47. Gutiérrez 1886, tomo II, pp. 298 y 299.

48. (AMJF) (AC). 1494. Fol. 59 y ss. 24 de enero.

49. Archivo General de Simancas (AGS), sección Consejo Real de Castilla (CRC). 654.17. Año 1513.

50. (AMJF) (AC). 1515. Fol. 375 vto., 17 de agosto.

Cabildo que hemos ido trazando hasta el aquí, este edificio planteado como futura cárcel podría situarse entre las calles de San Cristóbal, Conde Cañete del Pinar y la plaza de Plateros. De haberse realizado, la plaza de Plateros, núcleo de mercado medieval, estaría acumulando los edificios institucionales necesarios para convertirse en una futura plaza Mayor. Sin embargo, la opción de ampliar la vecina plaza de los Escribanos y la demolición de la Aduana trastocarían estas intenciones.

4.3. El corregidor Manrique de Lara al inicio del reinado de Carlos I (1518-1524)

El proyecto de ampliación de la plaza de los Escribanos (el espacio frente a las gradas de San Dionisio que dio lugar a la actual plaza de la Asunción) volvió a incentivar el interés por dignificar la casa del Cabildo. La iniciativa urbanística de esta plaza se puede rastrear desde los años que van desde 1494 a 1503, aunque se realizó con determinación entre 1518 y 1520, bajo el corregimiento de Manrique de Lara (1518-1524)⁵¹.

Pero antes de centrarnos en la labor de Manrique, debemos detenernos en la noticia del año 1503. En este año los caballeros capitulares Manuel Riquel y Fernando de Herrera dieron a conocer en el Cabildo que la casa de la Aduana, en posesión de García de Vicos, se vendía, y como la ciudad tenía “necesidad de ella para fazer plaça para que pasaran anbas calles e con aquellas la çibdad ternya entrada”, lo anunciaron públicamente para que se proveyese⁵². En efecto, el derribo de la Aduana permitía dar acceso a la futura plaza de los Escribanos desde las calles Ropavieja y Empedrada (hoy unidas en la calle Consistorio), abriendo un pasaje conocido actualmente como Angostillo de San Dionisio, tras cruzar la plaza de la Yerba. De ahí que el documento nos hable de “anbas calles e con aquellas la çibdad ternya entrada”, pues se creaba un eje directo desde la puerta del Real hasta la futura plaza de los Escribanos, emplazamiento definitivo del Cabildo.

Profundizando ahora en el año 1518, el corregidor Manrique de Lara envió emisarios a la Corte para trasladar la súplica de crear una nueva casa del Cabildo:

*Yten noteficareys a sus altezas questa çibdad tiene mucha necesidad de vna casa de cabildo porque la que tiene es pequeña, y tal que según la grandeza desta çibdad conviene hazerse más suntuosa*⁵³.

La necesidad de construir una casa del Cabildo más grande y suntuosa en consonancia con “la grandeza desta çibdad” refleja la voluntad del nuevo corregidor y su intención de trasladar la imagen de la Corona. Empero ¿cómo es que entre 1489 y 1515 se habían gastado al menos 57.000 maravedís en reformar la casa del Cabildo y todavía se emiten opiniones como esta? Este hecho solo puede explicarse por medio de la poca dignidad y desorden que presentarían las estancias capitulares adosadas a la nave del Evangelio de la iglesia de San Dionisio, obligando a los

51. El estudio de este espacio urbano va a presentarse próximamente en otra revista científica.

52. (AMJF) (AC). 1503. Fol. 365 vto., 22 de mayo.

53. (AMJF) (AC). 1518. Fol. 113, 28 de septiembre. Apud. Muñoz y Gómez 1889.

capitulares a recurrir en no pocas ocasiones a la tienda del escribano del Cabildo y los soportales situados entre la Alcaicería y Plateros.

Con el claro propósito de hacer un nuevo Ayuntamiento desde septiembre de 1518, tenemos que esperar hasta febrero de 1519 para tener la primera noticia explícita sobre esta obra. Este documento nos permite constatar que ya estaba en el lugar donde luego se produciría la reforma clasicista, esto es, en el lado sureste de la plaza de los Escribanos. En este momento, el vecino Andrés Martínez de Torres dio a censo y tributo perpetuo su tienda de escribanía en la plaza de los Escribanos, informando que tenía por lindes “una parte las casas del cabildo e otra parte el abditoryo publico desta çibdad”⁵⁴. Como vemos, la creación de una Audiencia en la nueva plaza estaba contribuyendo a que este lugar se visualizase como la plaza de los gobernantes, un entorno alejando del mercado.

También sabemos que el edificio se había trasladado en este momento por una queja elevada por un vecino en el año de 1530. En ella se indica que la obra de cimentación de la nueva casa del Cabildo había obstaculizado el albañal de un domicilio situado a sus espaldas:

*las casas de su morada que confinan con las del Cabildo está un albañal e sumy-
dero antiguo donde se Recojian las aguas lluvias el qual va a la madre vieja que
sale al portal del Cabildo e a cabsa que fue çeRada el tiempo que se hizieron los
çimiyentos*⁵⁵.

Asimismo, como ya hemos hecho referencia, gracias a la *Vista* de Wyngaerde podemos situarla con precisión en esta nueva plaza (figura 6). En su dibujo se observa el escudo de Carlos I en su fachada, lo que redunda en su realización bajo este reinado. Decimos esto con cierta seguridad porque tenemos otro ejemplo en la ciudad para evaluar la manera de proceder con respecto a las heráldicas reales: cuando se traspasó la pescadería de la ciudad desde la plazuela del Carmen a la plaza del Arenal entre 1565 y 1567, el Consejo decidió incorporar el escudo de los Reyes Católicos creado en el antiguo edificio, una clara remembranza sobre el origen de la promoción real⁵⁶.

5. UNA TIPOLOGÍA RECURRENTE EN EL REINO DE CASTILLA: LAS TORRES-RELOJ CON SOPORTALES PARA LAS JUNTAS DEL CABILDO MEDIEVALES

Ya hemos visto que en el reino de Castilla fue usual que las casas del Cabildo ocupasen interiores de torres de carácter civil o eclesiástico, plazas públicas principales o compartieran espacios con la Iglesia durante la Edad Media. Un caso

54. (AMJF) sección Protocolos Notariales (PN). 1519. Oficio VII. Luis de Llanos. Fol. 226 y ss., 7 de febrero.

55. (AMJF) (AC). 1530. Fol. 344 vto., 19 de septiembre.

56. Rallón 1997, tomo III, p. 158.

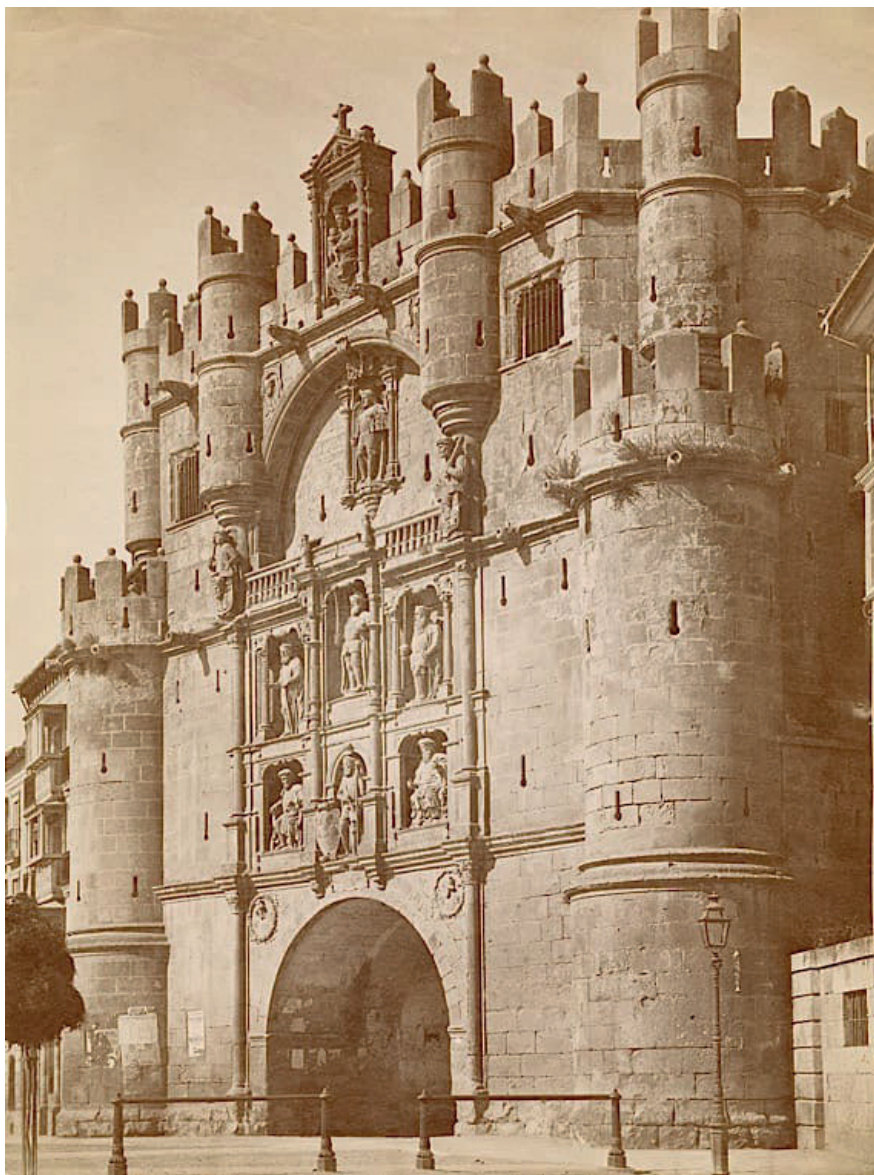


Figura 11. Jean Laurent, Arco de Santa María de Burgos (1863) [© Dominio Público].

significativo y en relación con la ciudad de nuestro estudio se recoge en el año de 1268. Estando el rey Alfonso X en Jerez de la Frontera, ordenó a la ciudad de Burgos lo siguiente:



Figura 12. Torre del Reloj del Cabildo de Betanzos en la cabecera de la iglesia parroquial de Santiago (finales del siglo XIV).

Et a lo que me dixieron los vuestros omes buenos en razón que los alcalles que judgassen todos en un lugar; tengo por bien e mando, que mientre que se acaba la torre, que fagades un lugar en vuestra plaza a do venden la madera, que judgen los alcalles, e que libren los querellosos, et que non judgen en otro lugar⁵⁷.

57. Martínez Alcubilla 1885, p. 183.



Figura 13. Torre medieval del Ayuntamiento de Orduña, Vizcaya [© Eduardo Argote].

Es decir, el rey estaba mandando al Concejo burgalés que organizase un espacio de juntas capitulares en la principal plaza a intramuros de la urbe y, cuando acabasen de edificar la célebre torre de Santa María, que esta construcción quedase dentro de las propiedades municipales y designada como Ayuntamiento. Como es bien sabido, el Concejo de Burgos siguió acrecentando este espacio hasta el Renacimiento (figura 11)⁵⁸.

58. Martínez Burgos 1950, pp. 270-274; 1952, p. 25; González de Santiago 1989, pp. 289-302.



Figura 14. Anton van den Wyngaerde, Vista de Guadalajara (1565), detalle de la torre del Reloj de San Gil [© Österreichische National Bibliothek, Viena].

Podemos rastrear esta tipología constructiva desde Betanzos (La Coruña), Orduña (Vizcaya) y Guadalajara (figuras 12, 13 y 14)⁵⁹. Este grupo presenta al menos tres de los cuatro elementos analizados en Jerez, lo que puede permitirnos proponer una tipología constructiva recurrente: torre civil, sala capitular y soporales, frente a una plaza principal. Esta práctica se transfirió a Andalucía. Como

59. Sobre Betanzos: García e Iglesias 1986, pp. 46-50; Erias y Veiga 2002, p. 213. Sobre Vizcaya: Leis Álava 1998, p. 264. En el caso de Guadalajara: Romero Medina 2019, pp. 51-65.



Figura 15. Iglesia de San Juan de Jaén (siglo XIV), detalle de la torre del Concejo (todavía se observa la huella del primitivo reloj) [© Dominio público].

podemos observar en la provincia de Jaén, entre finales del siglo XIV y principios del siglo XV se levantaron en la capital y en otras urbes –Andújar– imponentes torres cuadradas. En Jaén, la torre del Concejo se situó en la plaza de la iglesia parroquial de San Juan, donde se instalaron tanto el reloj público como el campanario, que tuvo funciones de aviso militar ante posibles ataques. Asimismo, esta torre hizo las veces de Cabildo de la ciudad. Según la historiografía local, todavía



Figura 16. Antiguo Ayuntamiento medieval de Andújar (Jaén).

se conserva una ventana de la primitiva sala capitular en una dependencia aneja a la torre del Concejo, situada en la zona occidental del templo. Al igual que ocurrió en Jerez, el traslado del Concejo a un nuevo edificio en las inmediaciones de la catedral giennense se produjo durante el reinado de Carlos I (figuras 15 y 16)⁶⁰.

60. AA.VV. 1985, p. 174; Salvatierra Cuenca 1988, pp. 158-159. Sobre Andújar: Toribio García 1981, pp. 95-106; Pérez García 1996, pp. 47-49; Domínguez Cubero 1999, pp. 85-86; Jódar Mena 2011, pp. 263 y 264.



Figura 17. Anton van den Wyngaerde, Vista de Cádiz (1567), detalle de la torre del Reloj, varias dependencias del Cabildo en torno a la torre y los soportales a un lado de la plaza [© Österreichische National Bibliothek, Viena].

Dado que Jerez ejercía la capitalidad de la defensa en la bahía de Cádiz, la funcionalidad de sus respectivas torres y espacios de poder anexos nos permite suponer que Cádiz adoptó poco después el modelo jerezano y, en consecuencia, derivado del tipo castellano. Si nos detenemos a analizar la documentación que aportó Sánchez Herrero⁶¹, observamos que la “torre-cabildo” gaditana ya estaba organizada a principios del Quinientos. En la *Vista de Cádiz* de Wyngaerde podemos reconocer el reloj creado en 1525, los soportales y las dependencias capitulares en torno a la torre (figura 17).

A pesar de que se podría plantear que estamos ante una peculiaridad hispana, muy enraizada en la Corona de Castilla, si miramos hacia el contexto europeo, concretamente a las ciudades italianas de la Baja Edad Media, como Siena, Florencia o la propia Roma, observamos una tipología hasta cierto punto similar, enfocada en erigir enormes construcciones torreadas para simbolizar el poder de sus gobernantes (figura 18)⁶².

61. Sánchez Herrero 1983, p. 33.

62. Sobre el *palazzo Comunale* de Siena: Cairoli y Carli 1963; Brandi 1983, pp. 7-25. Sobre el *palazzo Vecchio* de Florencia: Lensi Orlandi 1977. Sobre el *palazzo Senatorio* de Roma: AA.VV. 1994. Sobre la representación del poder de los gobernantes italianos a través de sus consistorios: Tosco 1999, pp. 513-545. Sobre las ciudades del norte de Europa, en especial las de los Países Bajos: Coomans 2007, pp. 185-202.



Figura 18. Palazzo Publico o Comunale de Siena (siglos XIII-XIV).

6. CONCLUSIONES

Como indicaba la historiografía, las primeras juntas de los concejos o espacios para ayuntamientos medievales se produjeron en torno a edificios eclesiásticos y plazas de mercado relevantes en el reino de Castilla. Si bien a partir de las Cortes de Toledo de 1480 la Corona promovió el traslado a un inmueble independiente y digno de una nueva época, en la inmensa mayoría de los casos los edificios siguieron manifestando su mediocridad. Las ciudades con recursos y pretensión de revalorizar sus instituciones solo consiguieron promover unas ampliaciones que de ninguna manera satisficieron la cultura visual de los corregidores que llegaron en nombre del rey a aplicar las leyes de Toledo. En todos estos sentidos, el caso jerezano es perfecto reflejo de la época.

Tras la lectura crítica de las fuentes y el contexto histórico, estamos en condiciones de poder integrar las distintas hipótesis planteadas por Muñoz y Gómez, Sancho de Sopranis y Romero Medina-Romero Bejarano. Recordemos que el primero abogaba por una casa del Cabildo que se trasladó desde la capilla de San Antonio Abad hasta la plaza de los Escribanos hacia 1570, el segundo, que esto ocurrió en 1489, y la última teoría, planteada por Romero Medina y Romero Bejarano, que la casa del Cabildo ya estuvo ubicada en su emplazamiento final desde inicios del Cuatrocientos. Nuestro análisis nos lleva a concluir que la casa del Cabildo se fue transformando y ampliando junto a la torre de la Atalaya y capilla de San Antonio Abad de San Dionisio durante todo el siglo XV y primeras décadas del siglo XVI. No fue hasta que el proyecto de ampliación de la plaza de los Escribanos se iniciase con determinación en 1518, que el Cabildo no se trasladó a la vecina plaza de los Escribanos. Como fecha aproximada, poco antes de febrero de 1519.

Los principales argumentos para asentar la propuesta de que la casa del Cabildo de Jerez permaneció en las dependencias de la capilla del Abad y torre de la Atalaya de San Dionisio hasta 1519, se basan en la lectura del documento de 1467, en la referencia a la comunicación establecida entre los soportales de la Alcaicería y de la casa del Cabildo, las continuas noticias sobre el pequeño espacio capitular, los reparos y ampliaciones por valor de 57 000 maravedís en las últimas décadas del siglo XV, la retirada de la Aduana para dar entrada a “anbas calles” en 1503, la nueva cimentación documentada en 1530 y la heráldica del rey Carlos I. Por tanto, pensar en un edificio independiente desde inicios del siglo XV o un traslado en 1489, cuando la plaza de los Escribanos no existía, no nos parecen probables. Por otro lado, la renovación del Ayuntamiento en el último tercio del siglo XVI no puede entenderse desde un traslado coetáneo, ya que Wyngaerde nos advierte de un edificio previo en 1567.

Un asunto de especial interés es el corregimiento de Manrique de Lara, cuando se especificó la necesidad de construir una nueva casa del Cabildo en el contexto de la ampliación de la plaza de los Escribanos (1518-1520). Esta ampliación vino a resolver la poca dignidad del consistorio medieval, pues separó el lugar de reunión de una plaza de mercado sucia como era la de Plateros, generando un nuevo espacio amplio y ordenado para los gobernantes, además de aprovechar el acceso

en línea recta desde la puerta del Real hasta la nueva plaza, vía creada tras la demolición de la Aduana en 1503.

En lo tocante al contexto del reino, hemos comprobado que existieron procedimientos que contribuyeron a crear una tipología constructiva de casa del Cabildo. Sus elementos (soportales, torre-reloj, pequeños espacios y frente a una plaza) denota en su evolución un estado embrionario de búsqueda de significación por parte del “Estado”. En la Baja Edad Media, cuando la Corona castellana trató de controlar –sin mucho éxito hasta finales del siglo XV– los poderes señoriales, descentralizadores de su territorio, las construcciones simbólicas que aludían a su gobierno representaban esa análoga falta de autoridad. Los edificios adosados a construcciones simbólicas o de control social, como fueron los casos de una iglesia, un convento, una torre con un reloj público o una atalaya con la que divisar tropas enemigas, eran los signos identitarios del poder municipal y, en las villas de realengo, como lo fue la de Jerez, encarnaban la imagen del propio rey.

Si comparamos estos minúsculos espacios asamblearios con las residencias nobiliarias, solo nos queda subrayar la poca dignidad con la que se verían a ojos de un duque de Medina Sidonia, un Medinaceli o un marqués de Cádiz. De hecho, es plausible interpretar alguna influencia entre el modelo de la torre-reloj como casa del Cabildo y los procedimientos de creación simbólica del poder organizados en torno a la torre del Homenaje de los castillos bajomedievales, acaso una forma más de asimilación y transferencia de prácticas nobiliarias hacia las promociones monárquicas⁶³.

El caso de Jerez también nos permite entender estos procedimientos en el contexto de los Reyes Católicos. Como la historiografía del urbanismo ha estudiado, la Corona trató de ampliar su visibilidad en las ciudades facilitando sisas y normativas encaminadas a dignificar sus edificios de representación, sentando las bases de un nuevo “urbanismo”⁶⁴. En efecto, el cambio producido fue sin duda un paso firme hacia la consolidación de las instituciones no solo en el terreno administrativo, sino también en el apartado arquitectónico y urbano, “símbolos parlantes de su gobierno”⁶⁵. No obstante, en fin, debemos recordar que estas transformaciones se extendieron en el tiempo y en la mayoría de los casos se materializaron bajo el poder de los Habsburgo.

63. Como bien describe Alberto León, estas construcciones fueron “auténticas personificaciones del poder señorial”: León 2005, p. 81. La asimilación de prácticas culturales y artísticas entre la nobleza y la monarquía es una nota común dentro de los reinos hispánicos, véase: Yarza Luaces, 2004.

64. Con todo, Fernando Marías ha señalado que plantear una noción de urbanismo como la que tenemos en la actualidad distorsionaría la realidad de las épocas medieval y moderna: Marías 1989. Por tanto, debemos dejar claro que empleamos este término como punto de referencia sobre unas actitudes y comportamientos asociados a la recuperación del espacio público de genealogía clásica, independientemente, como propuso Kristeller, de si sus conocimientos sobre la época clásica tuviesen poco o nada que ver con dicho contexto: Kristeller 1965, p. 2.

65. En palabras de Domínguez Ortiz: “En la historia de España hay un antes y un después de los Reyes Católicos”: Domínguez Ortiz 1988, p. 11.

7. BIBLIOGRAFÍA CITADA

- AA.VV. (1985), *Catálogo monumental de la ciudad de Jaén y su término*, Jaén.
- AA.VV. (1994), *La facciata del palazzo Senatorio in Campidoglio. Momenti di storia urbana di Roma*, Roma.
- Abellán Pérez, Juan (2012), *El libro del Alcázar. De la toma de Jerez a la conquista de Gibraltar (Ss. XIII-XV)*, Jerez de la Frontera.
- Abellán Pérez, Juan (2016), “Una aproximación a la población jerezana en la segunda mitad del siglo XV: la colación de San Dionisio”, en Espinar Moreno, Manuel y García Guzmán, M.^a del Mar (eds.), *La ciudad medieval y su territorio. I: Urbanismo, Sociedad y Economía*, Vol. I, Estudios Núm. 11 Libros EPCCM, pp. 17-28.
- Aguilar Moya, Laureano (1999), “Jerez islámico”, en Caro, Diego (coord.), *Historia de Jerez de la Frontera. De los orígenes a la época medieval I*, Cádiz, pp. 193-256.
- Albardonedo Freire, Antonio (2002), *El urbanismo en Sevilla durante el reinado de Felipe II*, Sevilla.
- Aroca Vicenti, Fernando (1995), “Las Casas Capitulares de Jerez de la Frontera en la segunda mitad del siglo XVIII: obras y reformas”, *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, 78 (239), pp. 129-144.
- Bango Torviso, Isidro (1975), “Atrio y pórtico en el Románico español. concepto y finalidad cívico-litúrgica”, *BSAA*, 40/41, pp. 175-188.
- Beseran Ramon, Pere (2003), “Gòtic i neogòtic a la Casa de la Ciutat”, *Quaderns d'Història*, 8, pp. 273-299.
- Borrego Soto, Miguel Ángel (2016), *La revuelta mudéjar y la conquista cristiana de Jerez (1261-1267)*, Jerez de la Frontera.
- Brandi, Cesare (1983), “Il Palazzo Pubblico di Siena”, en Brandi, Cesare (ed.), *Palazzo Pubblico di Siena. Vicende costruttive e decorazione*, Milán, pp. 7-25.
- Bustamante García, Agustín (1981), *La arquitectura clasicista del foco vallisoletano (1561-1640)*, Universidad Complutense de Madrid (Tesis doctoral).
- Cairola, Aldo y Carli, Enzo (1963), *Il palazzo pubblico di Siena*, Roma.
- Caramazana Malia, David J. (2024), “Espacios comerciales e industriales entre la Šariš y la Xeres medievales. Análisis y situación en plano a partir de *El Libro del Repartimiento*”, *Revista de Historia de Jerez*, 27, pp. 47-71.
- Carmona Ruiz, M.^a Antonia y Martín Gutiérrez, Emilio (2010), *Recopilación de las Ordenanzas del Concejo de Xerez de la Frontera. Siglos XV-XVI. Estudio y edición*, Cádiz.
- Chueca Goitia, Fernando (1965), *Historia de la arquitectura española. Edad Antigua. Edad Media*, Madrid.
- Collantes de Terán, Antonio y Menjot, Denis (1996), “Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 23, pp. 213-254.
- Coomans, Thomas (2007), “Belfries, Cloth Halls, Hospitals, and Mendicant Churches: A New Urban Architecture in the Low Countries around 1300”, en

- Gajewski, Alexandra y Opacic, Zoë (eds.), *The Year 1300 and the Creation of a New European Architecture (Architectura Medii Aevi, 1)*, Turnhout, Brepols, pp. 185-202.
- Domínguez Cubero, José (1999), “Portada de la vieja casa consistorial de Andújar”, *Senda de los Huertos*, 53-54, pp. 85-86.
- Domínguez Ortiz, Antonio (1988), “El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias”, Artola, Miguel (coord.), *Historia de España*, Vol. 3, Madrid.
- Duran i Sanpere, Agustí (1951), *La Casa de la Ciudad*, Barcelona.
- El Libro del Repartimiento*, edición de 1628.
- Erias Martínez, Alfredo y Veiga Ferreira, José M.^a (2002), “Betanzos y su provincia en la época del Emperador Carlos V”, *Anuario Brigantino*, 25, p. 213.
- Escobar Camacho, José Manuel (1989), *Córdoba en la Baja Edad Media: (evolución urbana de la ciudad)*, Córdoba.
- Falcón Márquez, Teodoro (1979), “Planos urbanísticos del Corral de los Olmos y su entorno”, en AA.VV., *Homenaje al Dr. Muro Orejón*, vol. 1, Sevilla pp. 245-256.
- Florensa, Adolfo (1960), *La antigua Casa de la Ciudad*, Barcelona.
- García Fernández, José Luis e Iglesias Rouco, Lena Saladina (1986). *La plaza en la ciudad y otros espacios significativos: Galicia. Asturias. Cantabria. País Vasco. Navarra*, Madrid.
- Gestoso y Pérez, José (1889), *Sevilla monumental y artística. Historia y descripción de todos los edificios notables, religiosos y civiles*, 3 tomos, Sevilla.
- González de Santiago, Ignacio (1989), “El arco de Santa María de Burgos”, *BSAA*, 55, pp. 289-302.
- González Rodríguez, Alberto (1990), “Plazas, iglesias y casas del Concejo. Características e influencia en la configuración de las poblaciones”, *Norba Arte*, 10, pp. 99-122.
- Gordo Peláez, Luis J. (2010), *Equipamientos y edificios municipales en la Corona de Castilla en el siglo XVI*, Universidad Complutense de Madrid (Tesis doctoral).
- Granero Martín, Francisco (1992), *El Corral de los Olmos de Sevilla. Antiguos cabildos secular y eclesiástico de la ciudad. Sevilla. Sus orígenes, funciones, compilación de transformaciones y demolición*, Sevilla.
- Guerrero Vega, José María (2019), *Espacio y construcción en la arquitectura religiosa medieval de Jerez de la Frontera (s. XIII-XV)*, Sevilla.
- Gutiérrez, Bartolomé (1886), *Historia del estado presente y antiguo, de la mui noble y mui leal ciudad de Xerez de la Frontera*, 2 tomos, Jerez de la Frontera.
- Ibarra Álvarez, José Luis y Ortega Martínez, Ana Isabel (1998), “La villa de Briesca en la Baja Edad Media: datos y reflexiones para su estudio”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 217, pp. 321-352.
- Jiménez López de Eguileta, Javier E. (2021), “Un acta capitular de Jerez de la Frontera de 1398. Notas diplomáticas”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 48, pp. 235-254.

- Jódar Mena, Manuel (2011), *Arquitectura en tierra de fronteras. Reformas urbanas en la ciudad de Jaén a finales del siglo XV*, Universidad de Jaén (Tesis doctoral).
- Juliana Colomer, Desirée (2017), *Fiesta y urbanismo. Valencia en los siglos XVI y XVII*, Universitat de València, Valencia.
- Kristeller, Paul O. (1965), *Renaissance Thought and the Arts*, Princeton University Press, 1965.
- Lampérez y Romea, Vicente (1917), *Las ciudades españolas y su arquitectura municipal al finalizar la Edad Media*, Madrid.
- Leis Álava, Ana Isabel (1998), “Noticias sobre las casas consistoriales de Bizkaia durante el Renacimiento”, *BIBLID*, 17, pp. 263-275.
- Lensi Orlandi, Giulio (1977), *Il palazzo Vecchio di Firenze*, Florencia.
- León Muñoz, Alberto (2005), “Las torres del homenaje como referentes del paisaje político bajomedieval. El reino de Córdoba”, en Zoido Naranjo, Florencio, Amores Carredano, Fernando (coords.), *III Congreso Internacional sobre Fortificaciones: “Paisaje y fortificación”*, Sevilla, pp. 81-90.
- López Vargas-Machuca, Fernando (2014), *El edificio medieval de San Dionisio de Jerez de la Frontera*, Jerez de la Frontera.
- María e Izquierdo, M.^a José (2004), *Las fuentes del Ordenamiento de Montalvo*, Madrid.
- Mariás, Fernando (1989), *El largo siglo XVI. Los usos artísticos del Renacimiento español*, Madrid.
- Martínez Alcubilla, Marcelo (1885), *Códigos antiguos de España*, Madrid.
- Martínez Burgos, Matías (1950), “Torre y arco de Santa María”, *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos y de la Institución Fernán González de la ciudad de Burgos (4º trimestre, año 29)*, 113, pp. 270-274.
- Martínez Burgos, Matías (1952), *Puente, torre y arco de Santa María de Burgos*, Burgos.
- Morales Martínez, Alfredo J. (1981), *La obra renacentista del Ayuntamiento de Sevilla*, Sevilla.
- Muñoz y Gómez, Agustín (septiembre-noviembre de 1889), “Testimonios para la historia. Parte Segunda”, *El Guadalete (periódico)*, Jerez de la Frontera.
- Muñoz y Gómez, Agustín (1903), *Noticia histórica de las calles y plazas de Xerez de la Frontera*, Jerez de la Frontera.
- Navascués Palacio, Pedro y Hurtado Ojalvo, Pedro (1985), *La Casa de Ayuntamiento de Madrid*, Madrid.
- Nieto Soria, José Manuel (1999), *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación, ca. 1400-1520*, Madrid.
- Parrado del Olmo, Jesús María (1985), “Precisiones sobre el antiguo ayuntamiento de Valladolid”, *BSAA*, 51, pp. 345-354.
- Pérez García, Luis Pedro (1996), *Andújar monumental*, Andújar.
- Pino García, José Luis del (1993), “El concejo de Córdoba a finales de la Edad Media: estructura interna y política municipal”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 20, pp. 355-402.

- Polo Martín, Regina (1999), *El régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos: organización, funcionamiento y ámbito de actuación*, Madrid.
- Rallón y de Mercado, Fray Esteban (1997), *Historia de la Ciudad de Xerez de la Frontera y de los Reyes que la dominaron desde su primera fundación*, 3 tomos, Cádiz.
- Reixach Sala, Albert (2020), “La promoción de símbolos identitarios en tiempos de «crisis»: el caso de las ciudades y villas catalanas entre mediados del siglo XIV y finales del siglo XV”, *Hispania*, 80 (265), p. 357.
- Rincón García, Wilfredo (1988), *Ayuntamientos de España*, Madrid.
- Rincón García, Wilfredo (1989), “Ayuntamientos de España bajo Carlos III”, en AA.VV., *El Arte en tiempo de Carlos III*, Madrid: Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia del Arte “Diego Velázquez”, CSIC, pp. 185-193.
- Ríos Martínez, Esperanza de los (1991), “Arquitectura civil jerezana en el siglo XVI”, *Páginas: Revista de Humanidades*, 6, pp. 53-66.
- Rodríguez López, M.^a del Carmen (2014), “Del arca de los documentos y del arca de tres llaves: su empleo en la península Ibérica y en Hispanoamérica”, en García Nistal, Joaquín (coord.), *Imagen y documento: materiales para conocer y construir una historia cultural*, León, pp. 189-203.
- Romero Bejarano, Manuel (2008), “*Santas cosas son llamadas los muros*”. *La arquitectura militar en Jerez durante el siglo XVI*, Jerez de la Frontera.
- Romero Medina, Raúl (2019), “La desaparecida torre-reloj de San Gil de Gualajara. Nuevos datos documentales sobre su fábrica y maestros de obra”, *BIBLID*, 9, pp. 51-65.
- Romero Medina, Raúl y Romero Bejarano, Manuel (2010), “‘Un lugar llamado Jerez’. El maestro Alonso Rodríguez y sus vínculos familiares y profesionales en el contexto de la arquitectura del tardogótico en Jerez de la Frontera”, en Jiménez Martín, Alfonso (ed.), *La catedral después de Carlín*, Sevilla, p. 237.
- Ruiz del Castillo y Catalán Ocón, Carlos (1963), *Casas Consistoriales de España*, Madrid.
- Ruiz Hernando, José Antonio (1990), “La catedral en la ciudad medieval”, en AA.VV., *Congreso sobre medievalismo y neomedievalismo en la arquitectura española (Ávila, 1987)*, Ávila, pp. 81-114.
- Ruiz Pilares, Enrique J. (2017), *El poder en el Concejo de Jerez de la Frontera durante el reinado de los Reyes Católicos (1474-1504). Espacios, ámbitos y recursos*, Universidad de Cádiz (Tesis doctoral).
- Salvatierra Cuenca, Vicente (1988), “Jaén en los siglos XIII y XIV. La formación de la ciudad cristiana”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su reino*, 7, pp. 158-159.
- Sánchez Herrero, José (1983), “Aspectos urbanísticos de Cádiz durante los siglos XIII al XV”, en González Jiménez, Manuel (ed.), *Cádiz en el siglo XIII. Actas de las «Jornadas Conmemorativas del VII Centenario de la muerte de Alfonso X el Sabio»*, Cádiz, p. 33.

- Sancho de Sopranis, Hipólito (1964), *Historia de Jerez de la Frontera desde su incorporación a los dominios cristianos*, 3 tomos, Jerez de la Frontera.
- Sanz Martín, Álvaro J. (2020), *Los concejos de realengo y la administración territorial en Castilla y León. Poder y sociedad en el reinado de Alfonso X (1252-1284)*, Universidad de Valladolid (Tesis doctoral).
- Serra Desfilis, Amadeo (2004), “El fasto del palacio inacabado: La Casa de la Ciudad de Valencia en los siglos XIV y XV”, en AA.VV., *Historia de la Ciudad. III. Arquitectura y transformación urbana de la ciudad de Valencia*, Valencia, pp. 73-99.
- Toribio García, Manuel (1981), “Urbanismo y arquitectura civil en la ciudad de Andújar”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 106, pp. 95-106.
- Torres Balbás, Leopoldo (1987), “Edad Media”, en AA.VV., *Resumen histórico del urbanismo en España*, Madrid, pp. 68-160.
- Tosco, Carlo (1999), “Potere civile e architettura. La nascita dei palazzi comunali nell’Italia nordoccidentale”, *Bollettino storico-bibliografico subalpino*, 97, pp. 513-545.
- Yarza Luaces, Joaquín (2004), *La nobleza ante el rey: los grandes linajes castellanos y el arte del siglo XV*, Madrid.